



DECRETO DE ALCALDÍA N° 966 /2020

Zapallar, 11 MAY 2020

VISTOS:

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "*Orgánica Constitucional de Municipalidades*", y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2489, de fecha 5 de Diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N°1/2020, de fecha 22 de Enero de 2020, que dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo con el objeto de investigar los hechos mencionados en la carta de denuncia presentada por doña Jacqueline Petit Torres, representante legal de comercializadora PETCH.
- 2.- Los antecedentes que se contienen en el expediente del Sumario Administrativo.
- 3.- El Decreto de Alcaldía N° 912/2020, de fecha 23 de Abril de 2020, mediante el cual se aplica al señor Patricio Bonansea Erises, la medida disciplinaria de multa de un 20% de su remuneración correspondiente al mes de Mayo del año en curso, por la responsabilidad que le correspondió en el procedimiento disciplinario señalado en el número 1° de los Considerandos de este Decreto.
- 4.- El Recurso de Reposición interpuesto por el señor Patricio Bonansea Erises, en contra del Decreto Alcaldicio precedentemente individualizado.



- 5.- Que, el recurrente funda su presentación, en síntesis, alegando la nula fundamentación de la sanción impuesta, y un actuar “*antojadizo y arbitrario*” por parte del Fiscal Instructor; situación demostrada, según su parecer, en la indeterminación de los antecedentes existentes en el expediente para arribar a la conclusión sancionatoria de autos.

Indica, además, que el documento de formulación de cargos carece de los requisitos mínimos para hacer efectivo el derecho de defensa, entre otras materias.

- 6.- Que estudiados los antecedentes, se ha podido advertir que el interesado expone en su escrito un conjunto de aseveraciones y citas de vasta jurisprudencia administrativa y judicial, los que sin embargo, no son suficientes para desvirtuar los hechos expuestos en la Vista Fiscal, ni constituyen tampoco, nuevos antecedentes con valor probatorio suficiente para desvirtuar la responsabilidad administrativa imputada a don Patricio Bonansea Erises.
- 7.- Que, la alegación expuesta por el recurrente referente a la falta de fundamentación del escrito de formulación de cargos, que habría producido, a su juicio, una afectación a su derecho de defensa debe desestimarse, por cuanto se evidencia que la formulación de cargos cumple con los requisitos de precisión y fundamentación exigidos por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, en especial, la indicada en el Dictamen N° 99.268, de 2014.
- 8.- Que, además, es menester indicar que, consta en el expediente sumarial, que el inculpado ejerció, en tiempo y forma, su derecho de defensa al haber presentado escrito de descargos ante el Fiscal; oportunidad procesal en la cual no solicitó la apertura de un término probatorio ni solicitó la realización de diligencias investigativas específicas destinadas a desvirtuar los hechos imputados.
- 9.- Que, de esta manera, esta Autoridad Edilicia estima fundadamente que el actuar del Fiscal Instructor se ajustó a derecho, al diligenciar el



procedimiento de marras de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.883 y normativa pertinente.

- 10.- Que, sin perjuicio de lo expuesto, y teniendo presente las irreprochable conducta funcionaria del recurrente, a lo largo de los años que ha desempeñado funciones en la Ilustre Municipalidad de Zapallar, lo cual, si bien no desvirtúa los hechos imputados, permite concluir que existe mérito para proceder a autorizar una rebaja de la sanción disciplinaria impuesta.
- 11.- Que, en consecuencia y en ejercicio de las atribuciones legales que le asisten a esta Autoridad, en su calidad de Jefe de Servicio y titular de la potestad disciplinaria, se procederá a acoger parcialmente el Recurso de Reposición y a imponer la medida disciplinaria de Censura, tal como se declarará en lo resolutivo de este acto administrativo.
- 12.- Las facultades que me confiere los artículos 118 y siguientes de la Ley 18.883, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales y, en general, toda norma que resulte pertinente.

DECRETO:

- I.- **ACÓGASE PARCIALMENTE** el Recurso de Reposición interpuesto por don **PATRICIO BONANSEA ERISES**, funcionario del Departamento de Salud Municipal, en contra del Decreto Alcaldicio N° 912/ 2020, de fecha 23 de Abril de 2020, solo en cuanto a rebajar la aplicación de la medida disciplinaria de multa del 20% de su remuneración a **CENSURA**.
- II.- **APLÍQUESE**, en consecuencia, al señor **PATRICIO BONANSEA ERISES**, la medida disciplinaria de **CENSURA**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N° 18.883.



III.- DÉJESE constancia en la Hoja de Vida del funcionario mencionado en el N° II precedente, de la medida disciplinaria aplicada.

IV.-INSTRÚYASE a la Dirección de Administración y Finanzas y a Recursos Humanos de la Municipalidad a dejar sin efecto el descuento del 20% de la remuneración del señor Bonansea Erises, durante el mes de Mayo del presente año.

V.- NOTIFÍQUESE personalmente al interesado el presente Decreto Alcaldicio, entregándosele copia del mismo. Para el evento de que no fuere habido por dos días consecutivos en su domicilio o en su lugar de trabajo, notifíquesele por carta certificada al domicilio registrado en la Municipalidad, entendiéndose practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, debiendo dejarse constancia en autos de este envío, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE A CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA REGISTRO Y ARCHÍVESE.-



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Patricio Bonansea Erises
2. Expediente Sumarial
3. Dirección Jurídica
4. Transparencia
5. SIAPER
6. Dirección de Administración y Finanzas.
7. Secretaría Municipal
8. Departamento de Salud
9. Recursos Humanos.
10. Archivo Decretos

SEC/ADM/JUR/

